

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00360-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

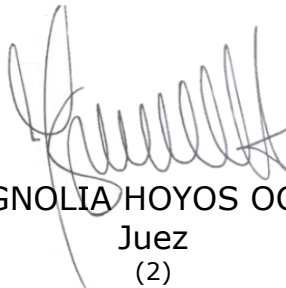
Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderada por JOHN HARRY DITCHFIELD contra SANDRA ORTÍZ CASTRO.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada MARÍA YOENNY NARANJO MORENO como apoderada del demandante. (c. digital 02).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia en tanto se advierte que Emmeline y Harold Dirchfield Ortíz, hijos de la pareja, son menores de edad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 154 FECHA 20 - SEPTIEMBRE-2022

Katherine Rincón M.

KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
Secretaria

DG